RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°106-2024-A-MDT.

Tinta, 08 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe Nº009-2024-DEMUNA-MDT/C, de fecha 03 de abril de 2024, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, mediante el cual solicita resolución de designación de la Responsable de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Tinta; Opinión Legal Nº088-2024-MDT/ALE, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, entre otros, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 43 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, el numeral 17 y 28 del Artículo 20° de la Ley N°27972, otorga facultades a los Alcaldes para Designar y Cesar, Nombrar y Contratar, Cesar y Sancionar al personal administrativos y de servicio.

Que, el numeral 1.2 del art. 84 en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales asistenciales protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N°27337 - LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, capitulo III, articulo 42, crea el servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los Gobierno Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito.

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, mediante Informe Nº009-2024-DEMUNA-MDT/C, de fecha 03 de abril de 2024, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, mediante el cual solicita resolución de designación de la Responsable de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Tinta, a nombre de la Abg. Luzmarina Ccahuantico Quispe, identificada con DNI Nº46378316.

Que, mediante Opinión Legal Nº088-2024-MDT/ALE, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, DECLARA PROCEDENTE la designación de la Responsable de la Oficina de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Tinta, a nombre de la Abg. Luzmarina Ccahuantico Quispe, identificada con DNI Nº46378316, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2024.

Que, mediante Proveído Nº1062, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por Gerencia Municipal, se dispone la atención de la documentación correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2024, a la **ABG. LUZMARINA CCAHUANTICO QUISPE, IDENTIFICADA CON DNI N°46378316,** como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA,** de la Municipalidad Distrital de Tinta, en adición a sus funciones, quien se revestirá de todas las atribuciones y obligaciones otorgadas por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA ASESORÍA LEGAL CANCHIS CUSCO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Presupuesto, persona designada y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la persona designada en el Artículo precedente de la presente Resolución de Alcaldía, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de las funciones consignadas en los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Tinta, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA SECRETARÍA GENERAL CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE